



Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00030-00
Demandantes	Edison Díaz Cifuentes
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Providencia	Requiere parte demandada

1. ANTECEDENTES

La parte demandada presentó recurso de apelación dentro del término contra la sentencia de primera instancia proferida el 23 de julio de 2019, sin embargo omitió adjuntar el poder a que hacía mención en la parte inicial del recurso.

2. CONSIDERACIONES

Se le concederá un término improrrogable para que el abogado Alberto Valero Bejarano allegue poder con el ileno de los requisitos legales, so pena de tener por no presentado el recurso de apelación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se le concede el término de cinco días para que el abogado Alberto Valero Bejarano allegue poder con el ileno de los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora de audiencia de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 40 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario